



14834284

PASTO, 21/02/2022

No. Radicado: 08SE2022725200100000568
Fecha: 2022-02-21 10:01:10 am
Remitente: Sede: D. T. NARIÑO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario: SERVITEM LTDA TRANSPORTE Y MENSAJERÍA
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2022725200100000568



Señor(a), Doctor(a),
SERVITEM LTDA TRANSPORTE Y MENSAJERÍA
Representante legal y/o quien haga sus veces
CALLE 19 # 26-51
PASTO - NARIÑO

ASUNTO: Traslado para alegatos de conclusión
Radicación: 02EE2020410600000014200
Querellante: CARLOS ARTURO SILVA CORAL
Querellado: SERVITEM LTDA TRANSPORTE Y MENSAJERÍA

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Me permito informarle que mediante auto 248 PASTO, 15 DE FEBRERO DE 2022, suscrito por LA COORDINADORA IVC, se dispuso correr traslado por el término de tres (3) días para que presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

Atentamente,

SEBASTIAN ROSERO BRAVO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999



Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



14834284

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE NARIÑO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 02EE2020410600000014200

Querellante: CARLOS ARTURO SILVA CORAL

Querellado: SERVITEM LTDA TRANSPORTE Y MENSAJERÍA

AUTO DE TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN No. 248
PASTO, 15 DE FEBRERO DE 2022

En consideración a que no existe necesidad o solicitud de practicar otras pruebas, y en el expediente se encuentra material probatorio suficiente para emitir una decisión de fondo, se dispone correr traslado al investigado por el término de tres (3) días, para que presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMILE PANTOJA BASTIDAS
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
GRUPO PIVC – RC – C

Continuación del Auto "TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN"

Empty rectangular box for content.